



**EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES  
HONDUTEL**

**INVESTIGACIÓN PRACTICADA A LA INSTALACIÓN Y ACTIVACIÓN DE  
SISTEMAS DID A NOMBRE DE JETSTEREO**

**INFORME ESPECIAL N° 04/2007-DASII-E**

**PERÍODO COMPRENDIDO DEL  
01 DE ENERO DE 2005  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA  
SECTOR INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES**



**EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES  
HONDUTEL**

**CONTENIDO**

**INFORMACIÓN GENERAL**

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	Página
----------------------------	--------

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	1

**CAPÍTULO II**

D. ANTECEDENTES	2
-----------------	---

**CAPÍTULO III**

E. DESCRIPCIÓN DE HECHOS	3-10
--------------------------	------

**CAPÍTULO IV**

F. CONCLUSIONES	11-12
-----------------	-------

**CAPÍTULO V**

G. RECOMENDACIONES	13
--------------------	----

**ANEXOS**

Tegucigalpa, MDC, 09 de febrero 2009  
Oficio N°114-2008-DASII

Abogado  
**LEONIDAS ROSA BAUTISTA**  
Fiscal General de la República  
Su Despacho

En cumplimiento a lo que establecen los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 31 numeral 3, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 62 de su Reglamento, remito a usted el Informe Especial No.04/2007-DASII-E, sobre la Investigación practicada a la instalación y activación de sistemas DID a nombre de JETSTEREO, servicio brindado por la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones Hondutel, durante el período comprendido del 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2007.

El Informe en referencia describe hechos que de conformidad a los Artículos 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6; de la Ley Orgánica del Ministerio Público, por lo que remito a usted el informe derivado de la auditoría financiera y de cumplimiento legal a Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), para que esa institución proceda al análisis correspondiente y conforme a los resultados y las conclusiones que se obtuvieren inicien las acciones de conformidad a la Ley.

En todo caso, solicito a usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones que realice con relación a este asunto.

Atentamente,

**RENAN SAGASTUME FERNADEZ**  
Presidente

---

Centro Cívico Gubernamental, Bulevar Fuerzas Armadas, Col. Las Brisas, Tegucigalpa, Honduras, C.A.  
Tel: (504) 233-7558, (504) 234-2121; Fax: (504) 233-1186, (504) 234-2698  
[www.tsc.gob.hn](http://www.tsc.gob.hn)

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 3; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento al plan de auditorías del año 2007 y de la orden de trabajo N° 04/2007-DASII del 14 de agosto de 2007.

#### B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

##### Objetivos Generales

1. Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público.

2.-Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas.

3-Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

4.-Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

##### Objetivos Específicos

1. Evaluar la eficiencia y estructura de los controles internos diseñados y establecidos en la institución.

2. Determinar la veracidad y legalidad de los procedimientos realizados para la instalación y activación de servicios de DID a JETSTEREO durante el período objeto de examen.

3. Determinar la correcta aplicación contable de los ingresos recibidos por la facturación de servicios DID instalados en JETSTEREO.

4. Verificar el sistema de facturación de los dos DID instalados para el cliente JETSTEREO.

#### C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel), cubriendo el período del 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2007, con énfasis en el rubro de ingresos por servicios DID.

## **CAPÍTULO II**

### **ANTECEDENTES**

Al efectuar la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel) en el rubro de ingresos por servicios DID, se encontraron irregularidades en cuanto a la solicitud de dos sistemas DID para JETSTEREO a instalarse en el Centro Comercial Frank Comer, colonia 15 de septiembre, procediéndose a realizar el estudio de factibilidad el que resulto positivo, quedando activos los dos sistemas DID el 8 de marzo de 2007, autorización firmada por el Ingeniero Marcelo Chimirri actuando en su condición de Gerente General por Ley de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL).

Para la asignación del servicio DID se requieren los documentos legales de la empresa, escritura publica, RTN, identidad y una solicitud formal en donde se indique la dirección exacta en donde se requiere el servicio, los que fueron presentados por un empleado de JETSTEREO, confirmándose posteriormente por la Licenciada Ana María Mejía de Tecnología de JETSTEREO que esta persona no era empleado y que ellos no habían presentado ninguna solicitud de servicios y aun conociendo esta situación los funcionarios de HONDUTEL, procedieron con la instalación y activación de los sistemas de DID, así como al ingreso al sistema de facturación, posteriormente al revisar la factura de este servicio se confirma que el cliente presentaba mora, sin embargo no se le cortó el servicio .

### CAPÍTULO III

#### DESCRIPCIÓN DE HECHOS

##### 1.- SOLICITUD DE SERVICIO UTILIZANDO EL NOMBRE DE LA EMPRESA JETSTEREO.

De acuerdo al análisis de la documentación por concepto de solicitud de instalación de dos sistemas de DID (Direct Inward Dialing) por la empresa Jetstereo a Hondutel, solicitud que consiste en un servicio ofrecido por las compañías telefónicas para usar con los sistemas de centralita telefónica de los clientes, **en donde la compañía telefónica asigna un rango de números asociados con una o más líneas telefónicas**, sobre el particular señalamos lo siguiente:

- a) Según nota de fecha 22 de enero de 2007 la Gerente de la Unidad de Promociones y Ventas Lic. María de los Ángeles Martínez presento a la Ing. Wendy Elvir Jefe del Departamento de Grandes Empresas solicita a nombre de Jetstereo instalación de dos DID. Solicitud que se instruyo en el expediente No. 081-2007(**Ver Anexo No. 1**).
- b) A raíz de que se presentaron dos personas identificándose como empleados de Hondutel señores Rafael Lopez y Norman Jiménez dependientes de la Gerencia de Estrategia Corporativa, el apoderado legal de Jetstereo se pronuncia manifestando que la empresa que representa no ha presentado solicitud para la autorización de un “Call Center”, que el papel membretado que se presento ante Hondutel no es el que oficialmente utiliza la empresa, que la señora María de los Ángeles Martínez no ha laborado no labora en nuestra empresa, que según investigaciones en el Registro Nacional de la Personas, la copia de la identidad presentada pertenece a Dina Sagrario Zúniga Zúniga y la señora María de los Ángeles ostenta el numero 0801-1953-01530, además en el organigrama de la empresa no existe la Unidad de Promociones y Ventas, Jetstereo no tiene oficinas ubicadas en la Colonia 15 de septiembre frente a BGA, lugar donde fue solicitado el servicio y que Mario Quezada tampoco es empleado. (**Ver Anexo No. 2**).

Por lo que de acuerdo a verificación realizada en fecha 06/02/2007 y según lo expresado por la Gerente General de Jetstereo quien niega haber solicitado dicho servicio y asegura que las personas que la solicitaron no son y nunca han sido empleados de Jetstereo tal y como se le informó a Hondutel, razón por la cual requirieron que quede sin valor y efecto la falsa solicitud presentada por la señora María de los Ángeles Martínez, asimismo pidieron a Hondutel se investigara este proceso.

- c) Los supuestos empleados de Jetstereo realizaron gestiones haciendo llamadas para investigar el trámite que provenían de teléfonos públicos ubicados en la colonia Kennedy y de la Secretaría de Gobernación y Justicia, situación que fue informada a Asuntos Regulatorios o Antifraude de Hondutel. Posteriormente la Unidad Especial Contra el Hurto Continuo (DGIC) informa que se hizo vigilancia

ya que en uno de los cubículos ubicados en el segundo nivel de dicha plaza se sospechaba que se encontraba equipo utilizado para el tráfico ilegal de llamadas telefónicas en perjuicio de la estatal de telecomunicaciones comprobándose que el lugar estaba vacío y fue cuando se informó que el equipo se lo habían llevado del local sin dejar evidencias y nunca fue inspeccionado por los técnicos de Hondutel .  
**(Ver Anexo No.3 )**

- d) Existe autorización firmada por el Ing. Carlos Lopez Luna como Gerente de Jetstereo autorizando a la Lic. María de los Ángeles Martínez para que pueda firmar los contratos de la asignación de los dos DID que Hondutel asignó, siendo que la Gerente General de Jetstereo la señora Sylvia Torres de Jiménez. **(Ver Anexo No.4 )**
- e) En fecha 29 de enero de 2007 la jefe del Departamento de Redes y Banda Ancha Ing. Wendy Elvir solicita autorización para gestionar el servicio solicitado por Jetstereo, dando el visto bueno a esta solicitud el Ing. Marcelo Chimirri Subgerente de Hondutel y en fecha 08 de marzo de 2007 se activaron circuitos DID para operar un “call Center” en el edificio de la colonia 15 de septiembre, autorizando también el Ing. Marcelo Chimirri en fecha 22 de marzo de 2007, un cambio de señalización DID de R2 a ISDN mediante memorando enviado por la Ing. Wendy Elvir a solicitud del cliente Jetstereo . **(Ver Anexo No. 5)**
- f) La comisión Antifraude en fecha 22 de junio de 2007 emitió un informe al respecto, en el cual no se revelan los responsables de este hecho, tampoco se logro verificar el expediente original No. 081-2007, que contiene los documentos de la persona que autorizo esta transacción irregular.
- g) En virtud de esta situación transcurrieron cuatro meses durante el cual se genero una deuda con saldo pendiente de abril y mayo de 2007 que asciende a L. 4, 770,197.64 y con un saldo total pendiente de pago según facturación que asciende a la cantidad L. 5, 429,465.78. **(Ver Anexo No. 6 )**

La Secretaría General del TSC llevó a cabo el procedimiento de tomar declaraciones juradas al personal de HONDUTEL que realizó gestiones en la instalación de este servicio, así:

**SEGÚN LA DECLARACIÓN JURADA DE NORMANDINA DEL CARMEN ORTIZ BARAHONA CON CARGO DE ADMINISTRATIVO III, EXPRESA LO SIGUIENTE:**  
**(Ver Anexo No. 7)**

**P.4** ¿Que tanto conoce sobre el supuesto caso de JETSTEREO al solicitar el servicio DID?

**R/** “Lo que conozco es que presentaron una solicitud a nombre de Jetstereo para la instalación de dos sistemas de DID ....., luego de recibir esa solicitud se procedió a enviar al departamento de telemática la solicitud de estudio de factibilidad y al mismo tiempo la solicitud de autorización de instalación a la Sub Gerencia general de Hondutel....., por lo cual procedimos a comunicarnos a las oficinas de Jetstereo y consultarle a la persona que firmaba la nota nos proporcionara dicha información, sin embargo la Lic. Ana María Mejía de Tecnología de Jetstereo, nos confirmó que dicha persona no laboraba con Jetstereo y que no habían presentado ninguna solicitud de permiso..... procedimos a informar a la comisión antifraude esta situación, respondiendo vía correo electrónico una vez que realizara la investigación y con el visto bueno de la Sub Gerencia General proceder con la instalación y activación de los



dos sistemas de DID y que ellos como unidad se encargarían de monitorear el servicio, se procedió con la instalación y activación del servicio y se informó a antifraude de todas las gestiones realizadas para la activación del mismo, cabe mencionar que toda la gestión realizada para este cliente fue informada a la Comisión Antifraude, se procedió a ingresar al sistema de facturación los dos sistemas para finalizar con el proceso, posteriormente al revisar la factura de este servicio y confirmar que el cliente presentaba deuda de los meses marzo y abril del 2007, procedimos a informarle a la comisión antifraude para que realizara las gestiones correspondientes, sin embargo no recibimos ninguna respuesta de corte para este servicio, asimismo se le informó al departamento de créditos y cobranza el saldo adeudado por el cliente a fin de que realizara el corte del servicio.....”

**P.6** ¿Quién fue el empleado de HONDUTEL que recibió y tramitó dicha cotización solicitada?

**R/** “Quien la recibió fui yo”.

**P.9** ¿Realizaron estudio de factibilidad y quien lo realizó?

**R/** “Si, lo hizo el Departamento de Telemática”

**P.13** ¿Qué documentos recibió para comprobar que era positivo el estudio de factibilidad y porque estaba interesada en continuar con el trámite aunque no tuviera autorización?

**R/** “Lo que recibí fue un correo electrónico del despacho de telemática indicando la factibilidad para brindar el servicio, sin embargo fue hasta tener la autorización de la Sub Gerencia General y el dictamen de Antifraude que se procedió a realizar las gestiones respectivas para la instalación y activación del servicio”.

**P.16** ¿De quien depende o quien autoriza la instalación de estos servicios, esta solicitud fue aprobada por el señor Marcelo Chimirri y tenía conocimiento el señor Chimirri de lo que acontecía en torno al supuesto caso de Jetstereo?

**R/** “La autorización de instalación fue firmada por el Ingeniero Marcelo Chimirri y de acuerdo a informe de Antifraude el Ingeniero Chimirri ya estaba enterado del asunto.

**P.19** ¿Si ustedes y usted en específico ya sospechaban y tenían evidencia de que estaba sucediendo un trámite anormal porque envía correo al señor Jorge Armando Ramírez Castañeda solicitando la OTS y ya tenía usted conocimiento de que la supuesta Jestereo estaba cruzando tráfico?

**R/** “La OTS fue enviada desde el 21 de febrero del 2007 ya que habíamos recibido autorización de la Sub Gerencia General, la fecha que tiene la nota es del 29 de enero del 2007, en vista del visto bueno que él tenía y en vista de que también existía un informe de la comisión de antifraude para que procediéramos con la instalación del servicio ya que ellos se encargarían del monitorearlo”.

**P.23** ¿Por qué solicita la OTS para cambio de señalización teniendo conocimiento de que JETSTEREO negaba la solicitud?

**R/** “Solicito el cambio de señalización de R2 a ISDN ya que teníamos el visto bueno del Ingeniero Marcelo Chimirri para proceder con el cambio”.

**P.28** ¿Comunicó usted a su autoridad superior sobre este caso?

**R/** “La Ingeniero Wendy Elvir tenía conocimiento de este caso desde el momento que el cliente presentó su solicitud”

**SEGÚN LA DECLARACIÓN JURADA DE LA EX JEFE DEL DEPTO. TELEMÁTICA DE HONDUTEL ING. WENDY SUYAPA ELVIR, EXPRESA LO SIGUIENTE:  
(Ver Anexo No. 8)**

**P.9** Se le muestra a la Ingeniera Wendy Elvir documento denominado N° 1 por la Secretaría General para que ella le de lectura en voz alta, documento que forma parte de esta audiencia.

**R/** “Agrega que en proceso normal de la solicitud del servicio DID, nosotros no le mandamos a antifraude ni a Asuntos Regulatorios, en este caso en específico si lo mandamos y expusimos lo que estábamos pasando que el verdadero Jetstereo se presento y que monitorearan estos números asignados, es por ello que se dio copia a estas personas”.

**P.13** ¿Si solicitaron el cambio de la señalización quien autorizó dicho cambio?

**R/** “Eso siempre se mantenía informado era algo que siempre se investigaba, mandamos la autorización a la Gerencia General o Sub Gerencia General y ellos autorizaron el cambio”.

**P.14** ¿Podría ser mas especifica en señalar quien fue el funcionario que autorizó este cambio a la señalización?

**R/** “Fue en ese entonces el Gerente General de la empresa el Ingeniero Marcelo Chimirri, porque el siempre autorizaba, los cambios o instalaciones de los servicios”.

**P.22** ¿Me puede informar usted si conoce quien era la persona o es responsable de la Gerencia de Ventas de Hondutel y que relación tiene con el caso supuesto de JETSTEREO?

**R/** “En este caso notifique directamente a Judith Bellino de Rosa, en ese entonces era Gerente de Ventas de Hondutel, le explique lo que sucedía del caso, porque ella llevaba la autorización a la Gerencia General para que se procediera con la instalación y estudio de dicho servicio, después ya vino la solicitud firmada y se procedió a instalar.....”

**SEGÚN LA DECLARACIÓN JURADA DEL JEFE DEL DEPTO. DE CONMUTACION DE HONDUTEL ING. JORGE ARMANDO RAMIREZ CASTAÑEDA, EXPRESA LO SIGUIENTE:  
(Ver Anexo No. 9)**

**P.24** ¿Que tipo de recursos usted asigno para este caso y que personal bajo su cargo laboró en el?

**R/.** Se asignaron dos sistemas o E1 para atender la solicitud de este cliente. La asignación de recursos se lo solicite a quien en ese momento era el jefe de la central el señor Rony Lopez.

**P. 25** ¿Quién le giro esta orden de trabajo y en que fecha, fue verbal o fue por escrito?

**R/.** La petición de los recursos para este cliente fue solicitada vía correo electrónico por la señora Normandina Ortiz, con fecha 21 de febrero del año 2007 a las 2:36 p.m.

**P. 31** ¿Sabe usted si quedaron activos los sistemas o si están activos los sistemas en el supuesto caso JETSTEREO?

**R/.** Una vez que se informo que ya estaba completo el camino de la instalación se procedió a activarlos desde la central.

**SEGÚN LA DECLARACIÓN JURADA DE LA GERENTE DE VENTAS DE HONDUTEL ROSA JUDITH BELLINO ESPINO, EXPRESA LO SIGUIENTE:  
(Ver Anexo No. 10)**

**P.5 ¿Puede especificar que conoció usted sobre este caso de manera general?**

**R/.** Cuando recibí copia de un correo del departamento, no recuerdo quien fue, ese correo era para el señor Moisés Cruz, jefe de antifraudes del cual me enviaron copia y era para que monitoreara las líneas que habían sido asignadas a JETSTEREO, allí hacia mención de que el caso no había sido solicitado por personal de JETSTEREO si no por otras personas, fue entonces cuando llame a la señora Wendy Elvir y le pregunte porque se le había asignado esas líneas si la documentación que tenían no era correcta como decía el correo, contestándome ella que así lo había pedido antifraude porque querían monitorear las líneas y ver quien estaba detrás de ese asunto.

**P.12 ¿En algún momento tuvo en su poder el expediente original del cliente supuesto JETSTEREO?**

**R/.** No, solo en el momento que se presentaron en mi oficina el abogado Oscar Danilo Santos y el señor auditor Andrés Díaz a solicitar dicho expediente, mande a llamar a la señora Normandina Ortiz para que lo trajera y en ese momento el abogado Danilo pregunto si había una autorización firmada por el ingeniero Chimiri a la cual Normandina respondió que si y se le dijo que fuera por ella, la trajo y el señor Danilo lo guardo en la carpeta que supuestamente era el expediente del caso de JETSTEREO en ese momento el señor Danilo me dijo que estaban investigando el caso y que iba a llevar el expediente, se lo entregue al auditor Andrés Díaz y salieron de la oficina llevando el expediente sin habernos dejado ningún documento firmado...

**SEGÚN LA DECLARACIÓN JURADA DEL AUDITOR DE SISTEMAS DE HONDUTEL ANDRES ROBERTO DIAZ AUGUSTINUS, EXPRESA LO SIGUIENTE:  
(Ver Anexo No. 11)**

**P.11 ¿Me puede especificar que tipo de señalización fue la autorizada, cual fue el cambio y si usted tiene conocimiento si se autorizo esto a través de la Gerencia de Hondutel, quien estaba en esos momentos a cargo de la Gerencia?**

**R/.** Se solicito el cambio de R2 al ISDN, quien lo autoriza es el jefe de Grandes Empresas en ese momento era Wendy Elvir, ella solicita el cambio al Gerente en ese momento Marcelo Chimirri.

**P.12 ¿Cuál ha sido hasta estos momentos la pérdida que ha tenido la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones en este trafico de llamadas y dígame si son llamadas locales o internacionales?**

**R/.** El valor es de cinco millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y tres punto setenta y seis lempiras, se estima que fue en aproximadamente dos meses, pero las fechas se pueden verificar en el expediente.

**P.14 ¿Tuvo usted acceso al expediente original del supuesto caso de Jestereo, de ser positiva su respuesta, explique el porque tuvo acceso al mismo?**

**R/** Fui invitado por el señor Danilo Santos el día 11 de Octubre del 2007 a participar en una reunión con la entonces gerente de ventas Judith Bellino para conocer el caso de JETSTEREO, durante la reunión el señor Danilo Santos solicito la custodia del expediente, a lo que la licenciada Bellino lo entrego en mis manos para que fuera custodiado de manera oficial por Auditoría Interna.

**R/ a la P.15...** el expediente lo tome en mis manos, finalizo la reunión y al entrar al parqueo de la gerencia de ventas, el me solicito la entrega del expediente, aduciendo que era mejor que el gerente legal lo tuviera, yo le manifesté mi preocupación por entregar un documento que minutos antes había sido entregado de manera oficial entregarlo de manera informal en el parqueo de la empresa,

**R/ a la P.16...** la única vez que tuve en mis manos ese expediente se lo entregue al señor Danilo Santos, por lo que asumo que el lo tiene en custodia.

**SEGÚN LA DECLARACIÓN JURADA DEL GERENTE DE ASUNTOS LEGALES DE HONDUTEL OSCAR DANILO SANTOS GALEAS, EXPRESA LO SIGUIENTE:  
(Ver Anexo No. 12)**

**P.8** ¿Tuvo conocimiento usted de anomalías sucedidas por solicitud DID en el supuesto caso de Jetstereo?

R/. Tuvimos conocimiento de que acumulaban una deuda, luego se le turno al departamento Antifraude para que iniciara investigaciones conjuntamente con la unidad de auditoria interna.

R/ a la P. 11 No, me enseñaban, no el expediente sino fracciones del expediente.

R/ a la P.12 ...en este caso no se nos entrego el expediente original sino copias que inmediatamente después que estuvimos en la Gerencia de Ventas nos fuimos para la Unidad de Auditoría Interna para entregárselo al señor Daniel Flores, el Auditor General, luego de allí no volví a saber nada de este caso.

R/ a la P.15 La documentación que se nos entrego ese día no es el expediente original, pero esa documentación esta en poder del Auditor General.

**P.17** ¿Usted recuerda que tipo de irregularidades eran y cual era la documentación falsa en dichas solicitudes?

R/. En una reunión de trabajo en la oficina de auditoria interna se nos presento la documentación soporte de la solicitud, la que el auditor corroboró en el Registro Nacional de la Personas que la copia de la tarjeta de identidad que estaba en el expediente no pertenecía a nombre de la persona.

**P.23** ¿Usted cree que en el supuesto caso de Jetstereo se cometió un ilícito, si su respuesta es positiva que tipo de ilícito es?

R/. Si, hubo fraude y una estafa.

De acuerdo a los señalamientos antes expuestos se determina que los procedimientos que se realizaron en estas acciones, corresponde a actos no apegados a la ley y a la normativa interna de Hondutel.

Lo anterior se fundamenta en los preceptos legales siguientes:

## **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**

### **ARTÍCULO 321**

Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad.

### **ARTÍCULO 323**

Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la Ley y jamás superiores a ella. Ningún funcionario o empleado, civil o militar, está obligado a cumplir órdenes ilegales o que impliquen la comisión de delito.

## **DEL CÓDIGO CIVIL**

### **ARTÍCULO 1360**

Quedan sujetos a la indemnización de los daños y perjuicios causados los que en cumplimiento de sus obligaciones incurren en dolo, negligencia o morosidad y los que de cualquier modo contravinieren al tenor de aquellas.

## **DEL CÓDIGO PENAL**

### **TITULO IX DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA**

#### **CAPITULO III. FALSIFICACION DE DOCUMENTOS**

**ARTÍCULO 284.** Será sancionado con reclusión de tres a nueve años, quien hiciere en todo o en parte un documento público falso o alterare uno verdadero, de modo que pueda resultar perjuicio, ejecutando cualquiera de los hechos siguientes:

1. Contrahaciendo o fingiendo letra, firma o rúbrica.
2. Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido.
3. Atribuyendo a las que han intervenido en él, declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieren hecho.
4. Faltando a la verdad en la narración de los hechos.
5. Alterando las fechas y cantidades verdaderas.
6. Haciendo en documento verdadero cualquier alteración o intercalación que varíe su sentido.
7. Dando copia en forma fehaciente de un documento supuesto o manifestando en ella cosa contraria o diferente de la que contenga el verdadero original.
8. Intercalando indebidamente cualquier escritura en un protocolo, registro o libro oficial.
9. Destruyendo, mutilando, suprimiendo u ocultando un documento.

## **TÍTULO XIII, DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

### **CAPÍTULO III ABUSO DE AUTORIDAD Y VIOLACIÓN DE LOS DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS.**

#### **ARTÍCULO 349**

**1...2.** Dicte o ejecute órdenes, sentencias, providencias, resoluciones, acuerdos o decretos contrarios a la Constitución de la República o a las leyes o se abstenga de cumplir lo dispuesto por cualquiera de dichos ordenamientos jurídicos.

## **LEY ORGANICA DE PRESUPUESTO**

### **ARTÍCULO 121.-RESPONSABILIDAD POR DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA.**

Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder.

\

## **DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

### **ARTÍCULO 31.- ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL.**

“Para el cumplimiento de sus objetivos institucionales el Tribunal tendrá las funciones administrativas siguientes:

- 1) ...
- 2) ...
- 3) Conocer de las irregularidades que den lugar a responsabilidad administrativa civil o penal y darles el curso legal correspondiente;...”

## **DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

**ARTÍCULO 121.- DE LA RESPONSABILIDAD PENAL.-** Son sujetos de responsabilidad penal, de acuerdo al Artículo 31 numeral 3) de la ley del Tribunal Superior de Cuentas, los servidores públicos o particulares que administren recursos del Estado, los que contratan con el Estado y todas sus instituciones y, en general, que causen perjuicio al mismo, por medio de actos tipificados en las leyes penales y que ocasionan privación de la libertad y el resarcimiento de los daños y perjuicios causados al Estado.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico en contra del patrimonio de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) por la cantidad de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ( L. 5, 429,465.78).**

## CAPÍTULO IV

### CONCLUSIONES

Con base a lo señalado y a la revisión de los documentos referidos en el presente Informe Especial en relación a la solicitud de servicios presentada a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) utilizando el nombre de la empresa JETSTEREO, concluimos que:

- 1) El nombre de la empresa JETSTEREO fue utilizado para solicitar la instalación de dos sistemas de DID (Direct Inward Dialing) a Hondutel, solicitud que consiste en un servicio ofrecido por las compañías telefónicas para usar con los sistemas de centralita telefónica de los clientes, en donde la compañía telefónica asigna un rango de números asociados con una o más líneas telefónicas, en vista de que según nota de fecha 22 de enero de 2007 la Gerente de la Unidad de Promociones y Ventas Lic. María de los Ángeles Martínez presentó a la Ing. Wendy Elvir Jefe del Departamento de Grandes Empresas solicitud a nombre de Jetstereo para la instalación del servicio arriba mencionado.
- 2) La empresa Jetstereo no ha presentado solicitud para la autorización de un “Call Center” a su nombre, el papel membretado que se presentó ante Hondutel no es el que oficialmente utiliza la empresa, la señora María de los Ángeles Martínez no ha laborado y no labora en esta empresa, según investigaciones en el Registro Nacional de la Personas, la copia de la identidad presentada pertenece a Dina Sagrario Zúniga Zúniga y la señora María de los Ángeles ostenta el numero 0801-1953-01530, además en el organigrama de la empresa no existe la Unidad de Promociones y Ventas, Jetstereo no tiene oficinas ubicadas en la Colonia 15 de septiembre frente a BGA, lugar donde fue solicitado el servicio y que Mario Quezada tampoco es empleado, por lo tanto Jetstereo niega haber solicitado dicho servicio y asegura que las personas que la solicitaron no son y nunca han sido empleados de Jetstereo tal y como se le informó a Hondutel.
- 3) La Unidad Especial Contra el Hurto Continuado (DGIC) informa que se hizo vigilancia en uno de los cubículos ubicados en el segundo nivel de dicha plaza en vista de que se sospechaba que se encontraba equipo utilizado para el tráfico ilegal de llamadas telefónicas en perjuicio de la estatal de telecomunicaciones comprobándose que el lugar estaba vacío y fue cuando se informó que el equipo se lo habían llevado del local sin dejar evidencias y nunca fue inspeccionado por los técnicos de Hondutel.
- 4) El Ing. Carlos Lopez Luna supuesto Gerente de Jetstereo autoriza a la Lic. María de los Ángeles Martínez para que pueda firmar los contratos de la asignación de los dos DID que Hondutel asignó, siendo que la Gerente General de Jetstereo la señora Sylvia Torres de Jiménez.

- 5) El servicio solicitado por Jetstereo fue autorizado el Ing. Marcelo Chimirri Subgerente de Hondutel y en fecha 08 de marzo de 2007 se activaron circuitos DID para operar un "call Center" en el edificio de la colonia 15 de septiembre, autorizando también el Ing. Marcelo Chimirri en fecha 22 de marzo de 2007, un cambio de señalización DID de R2 a ISDN mediante memorando enviado por la Ing. Wendy Elvir a solicitud del cliente Jetstereo. Para tal efecto la comisión Antifraude de Hondutel en fecha 22 de junio de 2007 emitió un informe de investigación al respecto, en el cual no se revelan los responsables de este hecho, tampoco se logro verificar el expediente original No. 081-2007, que contiene los documentos de la persona que autorizo esta transacción irregular.
- 6) La Secretaría General del TSC llevó a cabo el procedimiento de tomar declaraciones juradas al personal de HONDUTEL que realizó gestiones en la instalación de este servicio, a fin de confirmar los hechos arriba señalados.
- 7) Esta situación dio origen a que se acumulara un saldo pendiente de pago según facturación por el servicio prestado, por lo que ha ocasionado un perjuicio económico en contra del patrimonio de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) por la cantidad de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ( L. 5, 429,465.78).**



## **CAPÍTULO V**

### **RECOMENDACIONES**

#### **Al Fiscal General del Estado**

Evaluar el contenido de este informe y la responsabilidad derivada de dicha evaluación y proceder conforme lo estime conveniente.

Tegucigalpa, MDC. 09 de febrero de 2009.

**Hortensia E. Rubio Reyes**

Departamento de Auditoría

Sector Infraestructura e inversiones